



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, catorce de diciembre de dos mil veintitrés

Impugnación e Investigación de la Paternidad **No. 50001-31-10-001-2023-00388-00**

Demandante: Eliana Ximena Bohórquez Heredia

Demandados: Martín Antonio Bohórquez Ruiz y Luis
Mariano Córdoba

Al revisar el acápite de notificaciones de la demanda presentada por la señora Eliana Ximena Bohórquez Heredia, se advierte que el demandado, presunto padre biológico de la actora, está domiciliado en Puerto Gaitán - Meta.

Así que, para resolver sobre la competencia de este despacho para avocar el conocimiento, se considera:

El artículo 28 del Código General del Proceso que determina la competencia territorial dice: “... 1. *En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado.*”

En el presente caso el demandado Luis Mario Córdoba reside en el Puerto Gaitán, Meta, municipio que hace parte del circuito judicial de Puerto, López Meta, donde hay juzgado Promiscuo de Familia.

Así las cosas, dando aplicación a la norma en cita, la competencia está radicada en cabeza del juzgado antes mencionado; por lo tanto, se dispondrá el rechazo de la demanda y se ordenará el envío de las diligencias con destino a ese despacho judicial, para lo de su competencia.

Sin otro particular, dando aplicación al artículo 90 de la norma en cita, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

Resuelve:

1. **Rechazar** la presente demanda conforme a lo brevemente expresado en la parte motiva de esta providencia.

2. **Remitir**, las diligencias en el estado en que se encuentran al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto López – Meta, para lo de su competencia.
3. **Dejar** las constancias y anotaciones a las que haya lugar en el Sistema Justicia Siglo XXI y/o Justicia Digital y en la carpeta One Drive.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(202300388)



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 103 del 15/ DICIEMBRE/2023

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria